

RV: VERBAL RESTITUCION BIEN INMUEBLE 2021-00319

DIVANNY NARVAEZ ALEMAN <dinaal_817@hotmail.com>

Mar 7/12/2021 23:58

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DIVANNY NARVAEZ ALEMAN**Enviado:** martes, 7 de diciembre de 2021 11:56 p. m.**Para:** j09cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ccto09b@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto09b@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seguridadplenaltda@yahoo.com <seguridadplenaltda@yahoo.com>

Asunto: VERBAL RESTITUCION BIEN INMUEBLE 2021-00319

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

REF: VERBAL RESTITUCION BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: 11001 31 030 09 2021 00319 00

DEMANDANTE: ERIKA JAZMIN HERNÁNDEZ COCA

DEMANDADO: SEGURIDAD PLENA LTDA

Estimados señores

Estoy enviando contestación del proceso, contiene lo siguiente:

1. Poder.
2. Pruebas numerales 2 a 6 primera parte.
3. Contestación excepciones mérito y previas
4. Escritura pública # 0035 de 20 febrero de 2003
5. Certificado de cámara y comercio
6. Escritura pública # 2335 de 30 de junio de 2005
7. Escritura pública # 1459 del 14 de agosto de 2006
8. Demanda unión marital
9. Escrito descorriendo excepciones unión marital
10. Diligencia de inspección 12 C distrital
11. Proceso penal por embargo
12. Demanda de pertenencia
13. Oficios de pertenencia
14. Certificado de libertad y tradición
15. Notificación demanda
16. Histórico del proceso
17. Certificado de cámara y comercio

 [1. PODER REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD PLENA LTDA CamScanner 12-07-2021 11.08.pdf](#) [2. FOTOCOPIA CEDULA DEL SEÑOR PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD PLENA CamScanner 12-07-2021 13.57.pdf](#)

- ☐ [3. ACTA No. 004 SEGURIDAD PLENA CamScanner 12-04-2021 16.19.pdf](#)
- ☐ [4. ESCRITURA PUBLICA No. 00354 DE 20 DE FEB DE 2003 CamScanner 12-04-2021 15.53.pdf](#)
- ☐ [5. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO VILLAVICENCIO CamScanner 12-04-2021 16.20.pdf](#)
- ☐ [6. ESCRITURA PUBLICA No. 2335 DE 30 DE JUNIO DE 2005 CamScanner 12-04-2021 16.24.pdf](#)
- ☐ [7. ESCRITURA PUBLIA No. 1459 DE 14 AGOSTO DE 2006 CESION DE CUOTAS Y REFORMA SOC SEGURIDAD PLENA VENTA A OLGA SORLEY Y ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA CamScanner 12-06-2021 13.09.pdf](#)
- ☐ [8. DEMANDA UNION MARITAL DE JUAN CARLOS VASQUEZ ROA CONTRA ERIKA JAZMIN HERNANDEZ CamScanner 12-07-2021 13.14.pdf](#)
- ☐ [9. ESCRITO DESCORRIENDO EXCEPCIONES UNION MARITAL JUAN CARLOS VASQUEZ ROA CONTRA ERIKA JAZMIN HERNANDEZ CamScanner 12-07-2021 13.07.pdf](#)
- ☐ [10. DILIGENCIA INSPECCION 12 C DISTRITAL DE POLICIA CamScanner 12-07-2021 13.37.pdf](#)
- ☐ [11. PROCESO PENAL POR EMBARGO DEL INMUEBLE DE MANERA FRAUDULENTA POR JUAN CARLOS GUTIERREZ ROA Y ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA CamScanner 12-07-2021 13.54.pdf](#)
- ☐ [12. DEMANDA PERTENCIA RADICADO 2021 240 Y AUTO ADMISORIO 17 DE JUNIO DE 2021 Erika077.pdf](#)
- ☐ [13. OFICIOS PERTENCIA RADICADO 2021-240 Luvi 38cto045.pdf](#)
- ☐ [14. CERTIFICADO DE LIBERTAD-INSTRUMENTOS PUBLICOS 50C 1024208.pdf](#)
- ☐ [15. NOTIFICACION DEMANDADAD PERTENENCIA RADICADO 2021-240 Luvi 291042.pdf](#)
- ☐ [16. HISTORICO DEL PROCESO PERTENENCIA 2021-240 CamScanner 12-07-2021 12.48.pdf](#)
- ☐ [17. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 CamScanner 12-07-2021 12.46.pdf](#)
- ☐ [CONTESTACION VERBAL J 9 C CTO BOGOTA RESTITUCION ERIKA JAZMIN HERNANDEZ CONTRA SEGURIDAD PLENA.pdf](#)

NANCY GUAYACÁN VACA

ABOGADA

Email: nachag@yahoo.es

Email: dinaal_817@hotmail.com

Móvil 3108757872 - 3138791990

Señora Jueza

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Email: ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Email: seguridadplenaltda@yahoo.com

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO REF: VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 11001 31 030 09 2021 00319 00
DEMANDANTES: ERIKA YAZMÍN HERNÁNDEZ. C.C. No. 52.352.504
DEMANDADO: SEGURIDAD PLENA LTDA. Nit. 822.006.132-3

GUILLERMO ALFONSO HERNÁNDEZ QUINTERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.071.342 de Bogotá, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad **SEGURIDAD PLENA LTDA. Nit. 822.006.132-3** manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NANCY GUAYACÁN VACA**, mayor de edad y también de esta metrópoli, identificada con la C.C. No. 65'726.238 expedida en Ibagué – Tolima y portador de la T.P. No. 75.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación me represente y ejerza el derecho de defensa y contradicción, al interior en el referido proceso, actualmente tramitado en contra de la persona jurídica ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, interponer recursos, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Se advierte el presente poder se está confiriendo, bajo los preceptos del Decreto 806 de 2020, exceptuado de firma y autenticación.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,



NANCY GUAYACÁN VACA

ABOGADA

Email: nachag@yahoo.es

Email: dinaal_817@hotmail.com

Móvil 3108757872 - 3138791990

Atentamente,

GUILLERMO ALFONSO HERNÁNDEZ QUINTERO

C.C. No. 19.071.342 de Bogotá

Email: seguridadplenaltda@yahoo.com

Aceptó:

NANCY GUAYACÁN VACA

C.C. No. 65'726.238 de Ibagué - Tolima

T.P. No. 75.783 Del C. S. de la Judicatura.

Email: nachag@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **HERNANDEZ QUINTERO GUILLERMO ALFONSO**
Identificado con: C.C. 19071342
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autORIZA fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 6/12/2021 a las 4:17:38 p.m.

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Huella

MCF

www.notariaenlinea.com
HV7HV3255W6KQVL7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDE DE CIUDADANIA No. 1.010.841
Biceno (Boy.)
DE
APELLIDO ROSA CALVAJAL
NOMBRES
30-Abr-1952-R
1-60
ESTADURA Ninguna
7-Oct-73
Firma del Ciudadano



SEGURIDAD PLENA LTDA

ACTA No 004 REFORMA DE ESTATUTOS.

Ref. Reunión extraordinaria de la junta de socios de la Empresa SEGURIDAD PLENA LTDA, NIT 822.006.132-3 celebrada el día 11 de Abril de 2005.

En sus instalaciones de la ciudad de Villavicencio Meta, siendo las 08:00 A.M. del día 11 de Abril de 2005 previa convocatoria echa por el Gerente General a los dos socios de la Empresa, mediante comunicado de fecha 04 de Abril de los corrientes en el cual se informaba el objeto de la reunión conforme a lo establecido en el ARTICULO DECIMO TERCERO de los Estatutos, se reunieron ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA, quien representa 160.000 cuotas y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, con 40.000, para un total de 200.000 cuotas sociales que conforman la empresa, para desarrollar el siguiente orden del día

- 1.Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 2.Elección de presidente y secretario de la reunión
- 3.modificación del ARTICULO TERCERO de los Estatutos en el sentido de trasladar el domicilio principal a la ciudad de Bogota D.C.
- 4.Apertura de una Agencia en la ciudad de Villavicencio.
- 5.Facultar al Representante Legal para efectuar el tramite correspondiente.
- 6.Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

- 1.Asistieron a la reunión Isabel Sierra Sepúlveda y Primitivo Peña Carvajal, quienes Representan el cien por ciento de las acciones de la compañía, completando el Quórum necesario para deliberar y decidir.
- 2.Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria, fueron elegidos Primitivo Peña Carvajal e Isabel Sierra Sepúlveda, respectivamente.

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

3. Al punto tercero del orden del día, toma la palabra Primitivo Peña Carvajal, y manifiesta la importancia de trasladar el domicilio principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota D.C. por haber mayor campo de acción para la labor que desarrolla la Empresa y la necesidad de Reformar los Estatutos en ese sentido. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

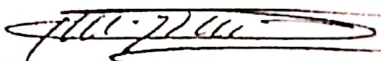
4. En el cuarto punto se considero la viabilidad de continuar con una Agencia en la Ciudad de Villavicencio la cual será administrada por Primitivo Peña Carvajal,, dicha propuesta también fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

5. Por unanimidad de los asistentes se autorizo al Representante Legal de la Empresa, para que adelante todas las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para Legalizar el traslado de la cede principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota y la apertura de la Agencia en la ciudad de Villavicencio.

6. La junta de socios toma un receso de quince minutos, tiempo durante el cual se elabora el acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada en todas sus partes por unanimidad de los asistentes.

Agotado el orden del día se dio por terminada la reunion siendo las 10.30 A.M.

Para constancia de su aprobación se firma como aparece por los que en ella intervinieron.


PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL
Presidente


ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA
secretaria



NOTARIA
46
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 27-86

TELEFONOS: 3416430 - 2452326

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 00354

DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2003

CLASE DE CONTRATO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD PLENA LIMITADA

MATRICULA INMOBILIARIA No.

ZONA:

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO



CLASE DE CONTRATO : _____

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD _____

SEGURIDAD PLENA LIMITADA / _____

FECHA DE OTORGAMIENTO : 20 DE FEBRERO

DEL 2003 _____

OTORGANTES : ISABEL SIERRA SEPULVEDA y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL _____

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO CERO TRESCIENTOS - CINCUENTA Y CUATRO (00354) _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte _____

(20) días del mes de Febrero ---- del año dos mil tres

(2.003), ante mí, OSCAR ALARCON NUÑEZ, Notario Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, compareció (eron) _____

ISABEL SIERRA SEPULVEDA y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, mayores de edad, vecinos de Villavicencio de paso por esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 28.333.961 de Rionegro (Santander) y 1.010.841

expedida en Briceño (Boy.), respectivamente, de estados civiles casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada

y con unión marital de hecho la primera y casado con sociedad conyugal vigente el segundo, quienes obran en

sus mismos nombres, todos de nacionalidad colombiana, y manifestaron : Que han convenido en constituir por medio de

esta escritura pública una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por los siguientes estatutos y

en lo no previsto en ellos, por las normas consagrada en el Código de Comercio .- ESTATUOS : _____

C A P I T U L O P R I M E R O: SOCIOS, NATURALEZA,

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION _____

ARTICULO PRIMERO .- SOCIOS : Son los socios de la Compañía Comercial que por medio de esta Escritura Pública se constituye, los señores. ISABEL SIERRA SEPULVEDA y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL.

ARTICULO SEGUNDO .- NATURALEZA Y DENOMINACION : La Sociedad será de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Colombiana y girará bajo la razón social de " SEGURIDAD PLENA LIMITADA".

ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO : La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia. Pero por determinación de los socios podrán abrirse sucursales o agencias en todo el territorio nacional, previo cumplimiento de las normas legales exigidas en cada caso.

ARTICULO CUARTO.- DURACION : El término de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, pero podrá prorrogarse o decretarse, según el caso, su disolución anticipada de acuerdo a la ley y los estatutos.

C A P I T U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL .-

ARTICULO QUINTO : El objeto social principal de la sociedad consiste en las Actividades propias de la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada y protección a bienes muebles e inmuebles; a personas naturales o jurídicas, escoltas, de derecho público o privado y demás entidades o personas que requieran el servicio, para operar con los medios y en las modalidades, según lo establecido por el Decreto Trescientos cincuenta y seis (356) del once (11) de Febrero



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION NUMERO 00482 DE 19

(17 FEB. 2003)

Por la cual se autoriza la constitución previa de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD PLENA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Ley 2453 de 1993 artículo 6 numeral 4 y 356 de 1994 artículo 9, y

CONSIDERANDO

Que el señor **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.841 de Briceño (Boyaca), y la señora **ISABEL SIERRA SEPULVEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.333.961 de Rionegro (Santander), mediante comunicación radicada bajo el No.1607, solicitaron a esta Superintendencia autorización para la constitución previa de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada **SEGURIDAD PLENA LTDA.**, conformada por la señora **ISABEL SIERRA SEPULVEDA** y el señor **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, quien ejercerá la Representación Legal.

Es función del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar la constitución, fusión, transformación, renovación, compraventa, cambio de socios y representantes legales, establecimiento de agencias o sucursales, la cancelación de licencias de funcionamiento y credenciales de identificación para los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 6 del Decreto Ley 2453 de 1993.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Ley 356 de 1994, para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vida con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, fotocopias de la cédula de ciudadanía y del certificado judicial de nivel nacional; documentos acreditados por los interesados.

Con base en la potestad discrecional establecida en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, está facultada para conceder o no la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada.



COPIA DE LA RESOLUCION
 NUMERO 00482 DE 19
 FECHA 17 FEB 2003

Continuación de la resolución por la cual se autoriza la constitución previa de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD PLENA LTDA.

Hoja No. 1

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de licencia de constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado, y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En virtud de lo establecido en el numeral 2, artículo 2 del Decreto Ley 2453 de 1993, es objetivo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada velar por que quienes prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, mantengan en forma permanente los mas altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

La Dirección de Empresas y Cooperativas de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente considero viable acceder a la solicitud presentada por el señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL y la señora ISABEL SIERRA SÉPULVEDA y para el efecto expuso, que analizados los documentos presentados y en virtud del artículo 9 del Decreto Ley 356 de 1994, es procedente autorizar la constitución previa de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada SEGURIDAD PLENA LTDA, representada por el señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, toda vez que analizadas las Hojas de Vida de las personas que conformaran la sociedad, se observo que pueden ejercer las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la constitución previa de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada SEGURIDAD PLENA LTDA, conformada por la señora ISABEL SIERRA SÉPULVEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.333.961 de Rionegro (Santander), y el señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.010.841 de Briceno (Boyaca), quien ejerce la Representación Legal, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO: La empresa SEGURIDAD PLENA LTDA, por ningún motivo podrá prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, hasta tanto le sea expedida por esta Superintendencia la Licencia de Funcionamiento, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ley 356 de 1994, en concordancia con el numeral 27 del artículo 4 del Decreto Ley 2453 de 1993.



Continuación de la resolución por la cual se autoriza la constitución y registro de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD PLENA LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización que mediante este Acto Administrativo se provee deberá protocolizarse en la Escritura de Constitución debidamente registrada.

PARAGRAFO: Para todos los efectos la presente resolución concede la autorización previa para constituir la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD PLENA LTDA. y esta en ningún caso obliga a conceder la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de notificación se registra la Calle 29 Sur No.42-15, Manzana F, Casa 1, teléfono 6619193 de la ciudad de Villavicencio (Meta).

ARTICULO TERCERO: Con el fin de otorgarle la Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD PLENA LTDA., deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos 10, 11, 16 y 83 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución precede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 17 FEB. 2003

William R. Salazar
TENIENTE CORONEL WILLIAM RENE SALAZAR RAMIREZ.
Superintendente (E)

Revellina
Revellina



SECRETARIA DE VIGILANCIA Y CONTROL

SECRETARIA GENERAL

20 FEB. 2003 a las 11:45 AM

del expediente de la recolección

00492 a las 17 de Feb 12003

Primitivo Peña Convojar

1.010.841 expedido en Burco

segundo legal o Apoderado de la ciudad

SEGURIDAD PLENA 199A

del expediente recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

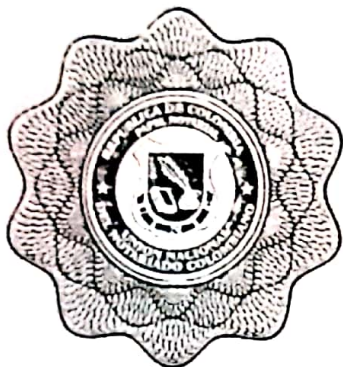
del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección

del expediente de la recolección



de mil novecientos noventa y cuatro
(1994). -----

En desarrollo de su objeto social la
Empresa podrá: 1.- Celebrar todos los
actos, contratos y operaciones
mercantiles que fueren convenientes

o necesarias para el cabal cumplimiento del objeto
social. 2.- Celebrar toda clase de contratos
relacionados con la prestación del servicio de la
vigilancia y seguridad privada. 3.- Celebrar con los
establecimientos de crédito o compañías aseguradoras
todas las operaciones crediticias y de seguros que se
relacionen con los negocios y los bienes sociales. 4.-
Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión,
transformación, escisión, etc. 5.- Celebrar uniones
temporales o alianzas estratégicas con otras compañías
de seguridad. -----

6.- Celebrar y ejecutar en general todos los actos y
contratos preparatorios, complementarios o accesorios de
todos los anteriores, los que se relacionen con la
existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás
que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

C A P I T U L O T E R C E R O .- CAPITAL, APORTES, RESPONSABILIDAD, CESION DE CUOTAS.-----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y APORTES : El capital social de
la Compañía es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00) / representados en
doscientos mil (200.000) cuotas de interés social con valor
nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, el cual ha sido
integralmente suscrito y pagado por los socios y que la
Sociedad ha recibido a entera satisfacción, el cual se
discrimina así : -----

SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL	40.000	20	\$ 40.000.000
ISABEL SIERRA SEPULVEDA	160.000	80	\$160.000.000
TOTALES	200.000	100	\$200.000.000
<u>ARTICULO SEPTIMO .- RESPONSABILIDAD :</u> La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----			
<u>ARTICULO OCTAVO .- CESION DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL :</u> Los socios tendrán derecho a ceder total o parcialmente sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria, que se hará por escritura pública, previa aprobación de la Junta de Socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario. El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios, por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediato y por escrito a la dirección que tenga registrada en la compañía, a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes al traslado manifiesten por escrito si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso, si los socios aceptan la oferta, tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos de los socios no tomen las cuotas ofrecidas, su derecho acrecerá a los demás también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta, la cual debe constar por escrito. Si los socios interesados en adquirir las cuotas discrepan respecto del precio o del plazo, y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta, la cual debe constar por escrito. Si los socios interesados en adquirir las cuotas discrepan respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, uno por cada parte y un tercero por estos en caso de desacuerdo para que fijen uno u otros con carácter obligatorio para			



las partes. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo estas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren mas favorables a los presuntos

cesionarios que las fijadas por los peritos. Si en el término de quince (15) días, ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas, cuya cesión se ha ofrecido, el representante legal de la sociedad, deberá presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes una o más personas que las adquieran al precio y en el plazo indicados en la oferta o si hubiere discrepancia, al determinado por peritos. Si dentro de los veinte (20) siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir el socio interesado en ceder las cuotas, liquidándolas al precio y en el plazo indicado en la oferta o si hubiere discrepancia, al determinado por los peritos.

CAPITULO CUARTO

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO NOVENO .- ORGANOS SOCIALES : Para su dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos : a) Junta General de Socios; b) Gerente; c) Subgerente.- La representación de la Sociedad y administración de los negocios sociales corresponde en derecho a todos y cada uno de los socios, quienes desde ahora las delegan en un Gerente, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS 1 La Junta General de Socios es el primer órgano directivo de la Sociedad y estará integrado por los socios reunidos en el quórum y las demás condiciones establecidas en estos estatutos y en la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS 1 La Junta General de socios tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias, se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social por convocatoria del Gerente, hecha mediante comunicación por escrito, dirigida a cada uno de los socios a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la Sociedad con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos. Si convocada la Junta, y estas no se reunieren o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, ella se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar los funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas, financieras y administrativas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento social .-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del Gerente, del Revisor Fiscal o a solicitud de un número de socios, representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias,



se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación no menos de cinco (5) días comunes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Con el

aviso de convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá sin que pueda tratarse temas distintos, a menos que así los dispongan el ciento por ciento (100 %) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio principal, sin embargo podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Si se convoca la Junta General de Socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a nueva reunión que se sesionará y decidirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.---

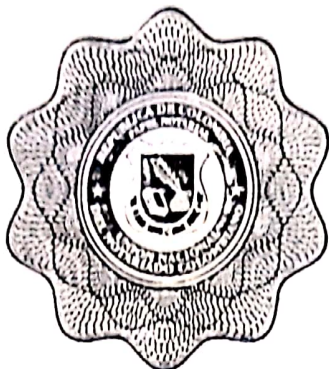
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si se convoca, la Junta General de Socios pero no se efectúa por falta de quórum se cita a nueva reunión que sesionará y decidirá con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de cuotas que estuviere representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Junta se reúna en

sesión ordinaria, por derecho propio, el primer día hábil del mes de Abril, también podrá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- QUORUM : La Junta General de Socios deliberará y decidirá con un número plural de socios que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las cuotas que integren el capital social, y se decide con el SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social, según el Artículo 360 del Código del Comercio, realizando las reformas estatutarias a que haya lugar, para estos efectos cada cuota dará derecho a un voto sin restricción alguna.-- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General de Socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indiquen el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere y el cual deberá ser presentado personalmente por el apoderado, en la sede principal de la compañía. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender una o más reuniones de la Junta General de Socios.-- -----

ARTICULO DECIMO NOVENO .- LIBRO DE SOCIOS : La Sociedad tendrá un libro de registro de socios que deberá ser registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, en el que se anotarán el nombre, la nacionalidad, el domicilio, los documentos de identificación y el número de cuotas que cada socio posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado aún por vía de remate.-----

ARTICULO VIGESIMO .-ACTAS : Lo ocurrido en las reuniones de la Junta General de Socios se hará constar en actas



completas aprobadas por la misma y firmadas por el presidente y quien actúe como secretario de la reunión, en las cuales debe indicarse el número, lugar, fecha y hora de la reunión, el número de las cuotas en

que se divide el capital social, la forma y la antelación de la convocatoria, el nombre de cada uno de los asistentes con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de la clausura de la reunión. De estas actas se dejará constancia en el libro de actas registrado en la Cámara de Comercio. La copia de las Actas, tomadas del libro oficial, que fueron autorizadas por el Secretario o representante legal de la Sociedad, serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas. A los Administradores no les será admisible prueba en ninguna clase, para establecer hechos que no consten en las actas.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Son funciones de la Junta General de Socios :

- a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos, la fusión de la Sociedad con otra u otras Sociedades y su transformación.-----
- b) Examinar, aprobar e improbar los balances, estados de pérdidas y ganancias y las cuentas que deben rendir los administradores.-----
- c) Dictar su propio reglamento. -----
- d) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley.-----
- d) Declarar el aumento de capital y la prórroga o terminación del Contrato social .-----

f) Considerar los informes que deba presentar el Gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma Junta lo solicite.-----

g) Constituir las reservas ocasionales o eventuales que debe hacer la Sociedad e indicar su inversión.-----

h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como sobre la admisión de nuevos socios.-----

i) Nombrar Revisor fiscal y su suplente y fijarle remuneración al primero.-----

j) Ordenar las acciones que corresponden contra el Representante legal, el Revisor Fiscal o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido con sus obligaciones ocasionando daños o perjuicios a la sociedad.-----

k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo.-----

l) Decidir sobre el retiro o exclusión de socios.-

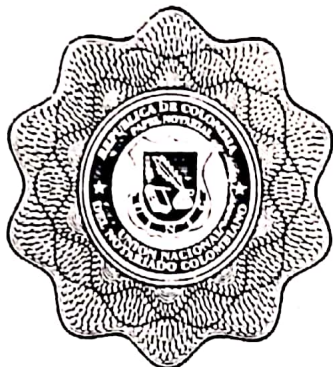
ll) Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.-----

m) Llevar directamente la liquidación de la Sociedad o designar para ello un Liquidador de los bienes sociales.---

n) Elegir para periodos de dos (2) años, así como remover libremente al Gerente y al Subgerente.- ñ) Las demás que le asigne la ley y estos estatutos .-----

C A P I T U L O Q U I N T O-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GERENTE : La sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no socio de la Empresa de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, el cual tendrá un subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta General de Socios. El Gerente y el Subgerente tendrán un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos



indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FUNCIONES

DEL GERENTE : El Gerente es el representante legal de la Sociedad,

con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos acordes con la naturaleza de su encargo que se relaciones directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones :

Usar la firma o razón social y representar a la Sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional.

Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Compañía y asignarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o los estatutos, deban ser elegidos por la Junta General de Socios.

Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la Sociedad, a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias, junto con un inventario y un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribuciones de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio, además aquellos informes que sean solicitados por la Junta General de Socios.

Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o imprevistas de la compañía así lo requieran.

Nombrar los Árbitros que correspondan a la Sociedad en

virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios y es la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.-----
Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interés social precisándoles sus facultades.-----
Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de la límites estipulados en estos estatutos.-----

Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.----
Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la Sociedad.-----
Rendir las cuentas completas de su gestión, cuando así lo exija la Junta General de Socios, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.-----
Comprar, vender, gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamos a nombre de la misma, dentro de los límites estipulados en estos estatutos, y por la Junta General de Socios.-----
Delegar determinadas funciones de las que le corresponda, constituyendo para tal efecto Mandatarios o apoderados que representen la Sociedad.-----Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interés para la Sociedad.-----
Las demás que le asigne la Junta General de Socios y la ley y en general representar a la Sociedad como persona



Juridica. Estas atribuciones las tiene el Gerente.-----

C A P I T U L O S E X T O .-

REVISOR FISCAL:-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Habrá un Revisor Fiscal con su suplente que lo

reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- NOMBRAMIENTO -- PERIODO : El

Revisor Fiscal y su suplente elegidos por la Junta General de Socios con el voto de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad mas una de las cuotas en que está dividido el capital social de la Compañía, y para un período de dos (2) años, contando a partir del día del nombramiento. En caso de renuncia, remoción o muerte del Revisor Fiscal, o de su suplente, la Junta General de Socios podrá efectuar esta designación por el resto del periodo que se encuentre en curso.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- FUNCIONES DE REVISOR FISCAL :

Son facultades y obligaciones del Revisor Fiscal :-----

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad -----

Se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta General .-----

Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta de Socios, a la Junta Directiva o al Gerente de la Sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en desarrollo de los negocios.-----

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Compañías y rendirles informes a que haya lugar o le sean solicitadas.-----

Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la de Socios y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.-

Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.-----

Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales .-----

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informes correspondientes, que deberá expresar por lo menos las exigencias del artículo doscientos ocho (208) de Código de Comercio.-----

Convocar a la Junta General de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o en los casos en que la ley lo exija.-----

Rendir anualmente un informe a la Junta General de Socios que deberá cumplir con las exigencias del artículo doscientos trece (213) de la misma obra.-----

C A P I T U L O S E X T O .- BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- BALANCE, INVENTARIO Y ESTADO DE

PERDIDAS Y GANANCIAS: Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, que _____

junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentarán por este a la Junta General de Socios para su consideración. Los inventarios se efectuarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. Para determinar los resultados definitivos de las



operaciones realizadas en el
correspondientes ejercicio será
necesario que se haya apropiado
previamente de acuerdo con las leyes
y las normas de contabilidad las
partidas necesarias para atender el

deprecio, la desvalorización y la garantía del patrimonio
social. No podrá distribuirse suma alguna por concepto de
utilidades mientras no se haya enjugado las pérdidas de
ejercicios anteriores que afecten el capital social.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- RESERVA LEGAL : La Sociedad
formará una reserva legal que ascenderá por lo menos al
cincuenta por ciento (50 %) del capital social formada
por no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades
líquidas de cada ejercicio. Cuando su monto llegare al
cincuenta por ciento (50%), la Sociedad no tendrá la
obligación de continuar apropiando suma alguna para la
constitución de la reserva, pero si el porcentaje
disminuyere por cualquier causa, la Sociedad deberá seguir
apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades
líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la
reserva alcance nuevamente los límites fijados.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- RESERVAS OCASIONALES : La Junta
General de Socios podrá por unanimidad constituir reservas
ocasionales siempre que tenga una destinación específica
conocida por los Socios y estén debidamente justificadas.--
Antes de formar cualquier reserva se harán las
apropiaciones necesarias para atender el pago de
impuestos.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de pérdidas, estas se
enjudarán con las reservas que se hayan constituido para

este fin, y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Junta General de Socios. Si la reserva fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital se aplicaran a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Una vez realizadas las apropiaciones, reservas y deducciones que ordena la ley o los estatutos, la Sociedad distribuirá el saldo restante de las utilidades líquidas entre los socios a prorrata de los respectivos aportes, justificados por los balances fidedignos.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . La Sociedad continuará con uno o más de los herederos que deberán elegir una sola persona que los represente ante la Sociedad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la muerte del socio y mientras la sucesión se encuentre ilíquida.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. DISOLUCION : La Sociedad se disolverá por las siguientes causas :-----

Por vencimiento del término de su duración, si no fuere prorrogada validamente .-----

Por la imposibilidad de desarrollar la empresa socia, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.-----

Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25).-----

Por declaración de quiebra de la sociedad.-----

Por decisión de la Junta General de Socios, adoptada conforme a las reglas dadas por las reformas estatutarias.-

Por la decisión de autoridad competente en los casos expresamente previsto por la ley.-----



Por ocurrencia de pérdidas que
reduzcan el capital social por debajo
del cincuenta por ciento (50%).-----

Por las demás causales establecidas
por las leyes.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. En los casos previstos en el
Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la
Sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso,
según la causal ocurrida, la observancia de las reglas
establecidas para las reformas de estatutos, a condición de
que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses
siguientes a la ocurrencia de la causal.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Disuelta la Sociedad se
procederá de inmediato a su liquidación de la forma
indicada por la ley. En consecuencia no podrá iniciar
nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conserva su
capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios
para la inmediata liquidación. El nombre de la Sociedad una
vez disuelta, se adicionará con la expresión "En
liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de
adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades
establecidas por la ley.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : La liquidación del patrimonio se
hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados
por la Junta General de Socios, a cada liquidador se le
nombrará suplente. El nombramiento se inscribirá en el
Registro Público de Comercio. Si la Junta no nombra
liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure
como representante legal de la sociedad en el registro de
comercio y será su suplente quien figure como tal en el
mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la
liquidación por los mismos socios, si así lo acuerda

unánimemente. Quien administre bienes de la Sociedad y sea nombrado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Junta General de Socios. Por lo tanto, si transcurridos treinta (30) días comunes desde la fecha en que se designó liquidador, no hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la sociedad una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio principal y que se fijará en un lugar visible de las oficinas y establecimiento de comercio de la sociedad. Además tendrá los deberes y funciones adicionales que determine la ley.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : Durante el periodo de liquidación, la Junta General de Socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y así mismo cuando sea convocada por los liquidadores o por el Revisor Fiscal.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos sociales que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO . El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Cuando haya obligaciones se hará reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, lo



Proyecto No.

LA 11119617

QUE SE DISTRIBUYA ENTRE LOS SOCIOS
EN CASH CONTINGENT.

ARTICULO CAMBIOVENCIENTE PRIMERO. Segun
el plan de reparto de la Sociedad
entre los socios a propiata de sus
aportes, la distribucion de parte

reservar en acta en que se expresa el nombre de los socios,
el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero
o los bienes que reciba cada uno a titulo de liquidacion.
La Junta General de Socios podra aprobar la adjudicacion de
bienes en especie a los socios de la sociedad. El acta se
protocolizara en una Notaria del circulo principal de la
Sociedad.

ARTICULO CAMBIOVENCIENTE SEGUNDO. Hecha la liquidacion de lo
que a cada uno de los socios corresponde, los liquidadores
convocaran a la Junta General de Socios para que aprueben
los cuentas y el acta a que se refiere el articulo
anterior. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre
ningun socio los liquidadores convocaran en la misma forma
a una segunda reunion para dentro de los diez (10) dias
siguientes. Si a dicha reunion tampoco concurre ninguno, se
tendran por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las
cuentas no podran ser posteriormente impugnadas.

ARTICULO CAMBIOVENCIENTE TERCERO. Aprobada la cuenta final de
la liquidacion se entregara a los socios lo que les
corresponde y si hay muchos o son numerosos los
liquidadores, los citaran por medio de aviso que se
publicaran por lo menos tres (3) veces con intervalo de
ocho o diez (8 o 10) dias en periodicos que circulan en el
lugar del domicilio social. Hecha la citacion anterior y
transcurridos diez (10) dias despues de la ultima
publicacion, los liquidadores entregaran a la Junta
Departamental de Bieneficencia del lugar, a la que funcionan

en el lugar mas cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes solo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser propiedad de entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos a que haya lugar.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. CLAUSULA COMPROMISORIA : Los Socios quedan obligados a acudir a un Tribunal de Arbitramento para dirimir las controversias que surjan entre si o con la sociedad, con motivo del contrato social.-----

El Tribunal estará compuesto por tres (3) Arbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los Arbitros fallarán en derecho y quedan facultados para transigir las pretensiones opuestas. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. En lo no previsto en este artículo, se aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los socios tendrán derecho a examinar en cualquier tiempo, por si o por medio de un representante legal, la contabilidad de la sociedad, los actos y documentos de la Compañía, cuidando de no interferir en la buena marcha de la actividad social.-----

NOMBRAMIENTOS : Se designa como GERENTE al señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL y como SUBGERENTE a la señora ISABEL SIERRA SEPULVEDA, mayores de edad, vecinos y residentes en / Villavicencio de paso por esta / ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.010.841 de Briceño (Boy.) y 28.333.961 expedida en Rionegro (Santander), respectivamente, quienes enterados de tal designación aceptan el cargo para el cual fueron nombrados y entraran a ejercer sus funciones a partir de su

AA 11118603



inscripción en la Cámara de Comercio.

NOTA: SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA RESOLUCION NUMERO 00482 DE FECHA 17 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2,003) EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL. SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(s) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

PARA GRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(s) (el)(los)

Declaro(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ENMIENDA: "Villavicencio de paso por", "40.000", "20.000", "40.000.000", "100.000", "80", "100.000.000", "cancelado el": "Si vale. ENTELDEAS: "/Villavicencio de paso por esta"/; "Si vale. ENMIENDA: "AA11186/3": "Si vale. Enmendado "AA11186/3" si vale.

LEIDO que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura cuyo incumplimiento causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros AA11118633 AA11118634 AA11118635 AA11118637 AA11118638 AA11118639 AA11118640 AA11118641 AA11118642 AA11118643 AA11118644. -----

DERECHOS: \$ 550.137 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 2.640.00 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.640.00 -----



ISABEL SIERRA SEPULVEDA



INDICE DERECHO

C.C. 28.333.961

TEL. 6.619193





VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA11118644

DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 00354

DE FECHA 20 de febrero de 2003

DE LA NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

PRIMITIVO PERA CARVAJAL

INDICE DERECHO

C.C. 7.010.841

TEL. 5690322- 6658390

Oscar Alarcon Nunez

OSCAR ALARCON NUNEZ

NOTARIO CUARENTA Y SEIS





NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
(2335) = = = = =

En la ciudad de Villavicencio, Capital del
Departamento del Meta República de
Colombia, a los treinta (30) = = = días del
mes de junio del año dos mil cinco (2.005),
ante mí, MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA = = = =

Notario Segundo de este Circulo, compareció: **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, varón, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.841 expedida en Briceño (Boyacá) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en representación de la sociedad "**SEGURIDAD PLENA LIMITADA**", con NIT 822006132-3, legalmente constituida mediante escritura pública numero 354 de fecha 20 de febrero de 2003 otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del círculo de Bogotá, inscrita el 26 de febrero del 2003, en el número 00022429 del Libro IX, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se protocoliza con este instrumento y dijo:-----

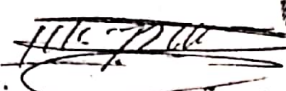
PRIMERO: Que debidamente autorizado por la Junta de Socios, de conformidad con el acta numero 004 del 11 de abril del 2005, la cual presenta para su protocolización con este instrumento, procede a reformar el Capitulo Primero artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, que corresponde al domicilio principal de la sociedad el cual quedará así:-----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, pero por determinación de los socios podrán abrirse sucursales o agencias en todo el territorio Nacional, previo cumplimiento de las normas legales exigidas en cada caso.- **SEGUNDO:** Las demás cláusulas de la escritura de constitución quedan vigentes en todas sus partes.--- Se protocoliza Acta No. 004 y Certificado de la Cámara de Comercio. --
Leído el presente Instrumento por los comparecientes y advertidos de

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

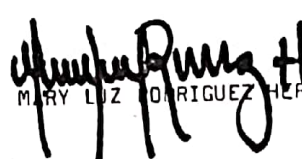
RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

su registro lo firman en prueba de su asentimiento junto con el
suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- DERECHOS
\$35.060,00 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO
NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 5.850. RESOLUCIÓN
6810 DEL 2.004.- IVA \$9.181.- - - - - Esta escritura se elaboró en la
hoja de papel notarial número WK 1175068. - - - - -
Enmendado si vale " abril".- - - - -



PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL

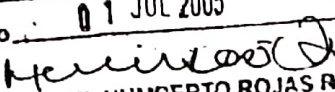
EL NOTARIO SEGUNDO (E)


MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA



Evr/

Primera copia tomada de su original que expido y
autorizó en 6 hojas útiles con destino
a: Seguridad Plena Limitada
Villavicencio 01 JUL 2005

El Notario 
RAUL HUMBERTO ROJAS R.
NOTARIO SEGUNDO



SEGURIDAD PLENA LTDA

ACTA No 004 REFORMA DE ESTATUTOS.

Ref. Reunión extraordinaria de la junta de socios de la Empresa SEGURIDAD PLENA LTDA, NIT 822.006.132-3 celebrada el día 11 de Abril de 2005.

En sus instalaciones de la ciudad de Villavicencio Meta, siendo las 08:00 A.M. del día 11 de Abril de 2005 previa convocatoria echa por el Gerente General a los dos socios de la Empresa, mediante comunicado de fecha 04 de Abril de los corrientes en el cual se informaba el objeto de la reunión conforme a lo establecido en el ARTICULO DECIMO TERCERO de los Estatutos, se reunieron ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA, quien representa 160.000 cuotas y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, con 40.000, para un total de 200.000 cuotas sociales que conforman la empresa, para desarrollar el siguiente orden del día

- 1.Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 2.Elección de presidente y secretario de la reunión
- 3.modificación del ARTICULO TERCERO de los Estatutos en el sentido de trasladar el domicilio principal a la ciudad de Bogota D.C.
- 4.Apertura de una Agencia en la ciudad de Villavicencio.
- 5.Facultar al Representante Legal para efectuar el tramite correspondiente.
- 6.Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

1.Asistieron a la reunión Isabel Sierra Sepúlveda y Primitivo Peña Carvajal, quienes Representan el cien por ciento de las acciones de la compañía, completando el Quórum necesario para deliberar y decidir.

2.Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria, fueron elegidos Primitivo Peña Carvajal e Isabel Sierra Sepúlveda, respectivamente.

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMPS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

3. Al punto tercero del orden del día, toma la palabra Primitivo Peña Carvajal, y manifiesta la importancia de trasladar el domicilio principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota D.C. por haber mayor campo de acción para la labor que desarrolla la Empresa y la necesidad de Reformar los Estatutos en ese sentido. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

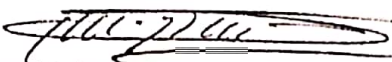
4. En el cuarto punto se considero la viabilidad de continuar con una Agencia en la Ciudad de Villavicencio la cual será administrada por Primitivo Peña Carvajal,, dicha propuesta también fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

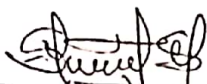
5. Por unanimidad de los asistentes se autorizo al Representante Legal de la Empresa, para que adelante todas las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para Legalizar el traslado de la cede principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota y la apertura de la Agencia en la ciudad de Villavicencio.

6. La junta de socios toma un receso de quince minutos, tiempo durante el cual se elabora el acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada en todas sus partes por unanimidad de los asistentes.

Agotado el orden del dia se dio por terminada la reunion siendo las 10.30 A.M.

Para constancia de su aprobación se firma como aparece por los que en ella intervinieron.


PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL
Presidente


ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA
secretaria

No. 1658449



Cámara de Comercio de Villavicencio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

SEDE PRINCIPAL CENTRO

Fecha: 20050514

Acta Certificado: 11-15

Operación: 01C38051A01103D07022

Página No. 1



VISITEMOS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: SEGURIDAD PLENA LIMITADA
NIT: 00000822006132-3
DIRECCION COMERCIAL: CLLE 29 SUR NO. 12-15
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00038066
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE FEBRERO DE 2003
RENOVO EL AÑO 2003, EL 16 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022429 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO MEDIO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES: A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESCORTAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO Y OTRAS ENTIDADES O PERSONAS QUE REQUIERAN EL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601303D07022

SERVICIO, PARA OPERAR CON LOS MEDIOS Y EN LAS MODALIDADES, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: 1) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 3) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y LOS BIENES SOCIALES. 4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA POR FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION, ETC. 5) CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS COMPANIAS DE SEGURIDAD. 6) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00000 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
PENA CARVAJAL PRIMITIVO	C.C. 00001010841
NO. CUOTAS: 40,000.00	VALOR: \$40,000,000.00
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	C.C. 00028333961
NO. CUOTAS: 160,000.00	VALOR: \$160,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200,000.00	VALOR : \$200,000,000.00000

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022430 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PENA CARVAJAL PRIMITIVO	C.C.00001010841
SUBGERENTE	
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	C.C.00028333961

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

No. 1658450

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA NO. 3
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601303D07022

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO SOCIO DE LA EMPRESA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO JURISDICCIONAL. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS, DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO DE SU GESTION Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO. ADEMAS AQUELLOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA ASI LO REQUIERAN. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ES LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL INTERES SOCIAL PRECISANDOLES SUS FACULTADES. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. RENDIR LAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. PAGINA No. 4
Fecha: 20050516 Hora: 11:15:31 Operacion: 01C18051601303D067022

DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO, COMPRAR, VENDER, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO GESTIONAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE PRESTAMOS A NOMBRE DE LA MISMA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS, Y POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE LAS QUE LE CORRESPONDA, CONSTITUYENDO PARA TAL EFECTO MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y ACEDER A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD, LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. ESTAS ATRIBUCIONES LAS TIENE EL GERENTE.

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLAN 29 SUR NO. 42415
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SEGURIDAD PLENA
MATRICULA NO. 00001986
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MAYO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS DESPUES DE SU ADOPTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA

!!! IMPORTANTE !!!

RECORDAR QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE 2001 A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE

*** CONTINUA ***

No. 1658451



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA NO. 5
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C3805160100007022

LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente a la matz del Documento que reproduce y que hace parte de la Escritura No. 2335 de esta Notaria Villavicencio 01 JUL 2005

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS.
NOTARIO SEGUNDO



RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



No. 1658449

Cámara de Comercio de Villavicencio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

SEDE PRINCIPAL CENTRO

Fecha : 20050516

Hora Certificado : 11:15:30

Operacion: 01C38051601303D07022

PAGINA No. 1



VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SEGURIDAD PLENA LIMITADA

NIT:00000822006132-3

DIRECCION COMERCIAL: CLLE 29 SUR NO. 42-15

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00098066

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE FEBRERO DE 2003

RENOVO EL AÑO 2005, EL 16 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022429 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2033

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO MEDIO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESCOLTAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO Y DEMAS ENTIDADES O PERSONAS QUE REQUIERAN EL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
Fecha: 20080315 Hora: 11:15:31 Operación: 01C38051601303D07022

SERVICIO PARA OPERAR CON LOS MEDIOS Y EN LAS MODALIDADES, SEGUN
LA ESTABLECIDO POR EL DECRETO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)
DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
(1994)

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: 1) CELEBRAR
TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES QUE FUEREN
CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
SOCIAL. 2) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 3)
CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPANIAS
ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS Y DE SEGUROS QUE
SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y LOS BIENES SOCIALES. 4) FORMAR
PARTES DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA POR FUSION, TRANSFORMACION,
SOCIACION, ETC. 5) CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS
ESTRATEGICAS CON OTRAS COMPANIAS DE SEGURIDAD. 6) CELEBRAR Y
ESTIPULAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS,
COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y
LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTOS AL BUEN LOGRO DE LOS FINES
SOCIALES.

CERTIFICA
CAPITAL: MONEDA: 1.000.000.000.0000 DIVIDIDO EN 200.000.00
COTAS: CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE 5.000.000000 CADA UNA, DISTRIBUIDO
ASI:

NO COTAS: 100.000.000.0000	VALOR: 500.000.000.00	C.C. 00001010841
NO COTAS: 100.000.000.0000	VALOR: 500.000.000.00	C.C. 00028111961
TOTALES	VALOR: 1.000.000.000.00	
NO COTAS: 100.000.000.0000	VALOR: 500.000.000.0000	

CERTIFICA

*** INFORMACIONES ***

QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 000004 DE NOVATIA 44 DE BOGOTA
D.T. DEL 24 DE FEBRERO DE 1991 (INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE
1991) DAZU EN EL LIBRO 000000 DEL LIBRO IX. VIGILANCIA: NORMAS(12)
NOMBRE IDENTIFICACION

PERSONA	
PERSONA CONVENCIONAL PRIMITIVA	C.C. 00001010841
PERSONA CONVENCIONAL PRIMITIVA	C.C. 00028111961

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

No. 1658450

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAG. 1/1 NO. 3
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601303D07022

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PÓDRA SER O NO SOCIO DE LA EMPRESA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO JURISDICCIONAL. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS, DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO DE SU GESTION Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS AQUELLOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA ASI LO REQUIERAN. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ES LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL INTERES SOCIAL PRECISANDOLES SUS FACULTADES. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS, TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. RENDIR LAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

FORM NO. 10-67 (REV. 1-68) PREPARED BY THE NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS SERVICE

No. 1658451



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. PÁGINA NÚMERO 5
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 91C3805160100007002

LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37
DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE
CORRECTAMENTE SU HIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente
a la matriz del Documento que reproduce y que hace
parte de la Escritura No. 2335 de esta Notaria
Villavicencio, 01 JUL 2005

PAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS.
NOTARIO SEGUNDO



RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

COPIA DE LA ESCRITURA No. 2.339

DE FECHA VIENES (25) DE JUNIO DE 2.006.

OTORGADA POR GUILLERMO PENA LINETADA.

RECONOCIDA POR: MONTEIRO PENA CRIVAJAL.

A FAVOR DE _____

EMPLANO DE NOTARIO.

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

NOTARIO

CREAMOS EN COLOMBIA

CRA 30A No. 39-16 - PBX: 6621087 - 6623107
CEL. 3103247029 VILLAVICENCIO



NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.
(2335) - - - - -

En la ciudad de Villavicencio, Capital del
Departamento del Meta República de
Colombia, a los treinta (30) - - - días del
mes de junio del año dos mil cinco (2.005),
ante mí, MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA - - - - -

Notario Segundo de este Círculo, compareció: **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, varón, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.841 expedida en Briceño (Boyacá) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en representación de la sociedad "**SEGURIDAD PLENA LIMITADA**, con NIT 822006132-3, legalmente constituida mediante escritura pública número 354 de fecha 20 de febrero de 2003 otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del círculo de Bogotá inscrita el 26 de febrero del 2003, bajo el número 00022429 del Libro IX, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio, que se protocoliza con este instrumento y dijo:-----

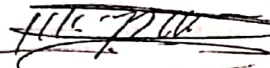
PRIMERO: Que debidamente autorizado por la Junta de Socios, de conformidad con el acta número 004 del 11 de abril del 2005, la cual presenta para su protocolización con este instrumento, procede a reformar el Capítulo Primero artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, que corresponde al domicilio principal de la sociedad el cual quedará así:-----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, pero por determinación de los socios podrán abrirse sucursales o agencias en todo el territorio Nacional, previo cumplimiento de las normas legales exigidas en cada caso.- **SEGUNDO:** Las demás cláusulas de la escritura de constitución quedan vigentes en todas sus partes.--- Se protocoliza Acta No. 004 y Certificado de la Cámara de Comercio. --
Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

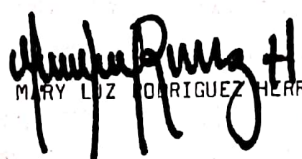
RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO VILLAVICENCIO

su registro lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- DERECHOS \$35.060,00 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 5.850. RESOLUCIÓN 6810 DEL 2.004.- IVA \$9.181.- - - - - Esta escritura se elaboró en la hoja de papel notarial número WK 1175868. - - - - - Enmendado si vale " abril".- - - - -

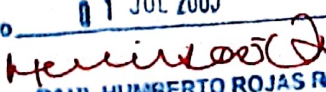


PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL

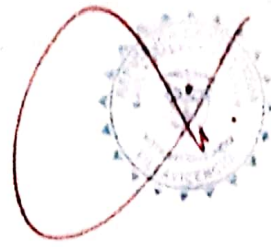
EL NOTARIO SEGUNDO (E)


MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA


Evr/

Primera copia tomada de su original que expido y autorizó en 6 hojas útiles con destino a: Seguridad Plena Limitada.
Villavicencio 01 JUL 2005
El Notario 
RAUL HUMBERTO ROJAS R.
NOTARIO SEGUNDO





SEGURIDAD PLENA LTDA

ACTA No 004 REFORMA DE ESTATUTOS.

Ref. Reunión extraordinaria de la junta de socios de la Empresa SEGURIDAD PLENA LTDA, NIT 822.006.132-3 celebrada el día 11 de Abril de 2005.

En sus instalaciones de la ciudad de Villavicencio Meta, siendo las 08:00 A.M. del día 11 de Abril de 2005 previa convocatoria echa por el Gerente General a los dos socios de la Empresa, mediante comunicado de fecha 04 de Abril de los corrientes en el cual se informaba el objeto de la reunión conforme a lo establecido en el ARTICULO DECIMO TERCERO de los Estatutos, se reunieron ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA, quien representa 160.000 cuotas y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, con 40.000, para un total de 200.000 cuotas sociales que conforman la empresa, para desarrollar el siguiente orden del día

- 1.Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 2.Elección de presidente y secretario de la reunión
- 3.modificación del ARTICULO TERCERO de los Estatutos en el sentido de trasladar el domicilio principal a la ciudad de Bogota D.C.
- 4.Apertura de una Agencia en la ciudad de Villavicencio.
- 5.Facultar al Representante Legal para efectuar el tramite correspondiente.
- 6.Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

- 1.Asistieron a la reunión Isabel Sierra Sepúlveda y Primitivo Peña Carvajal, quienes Representan el cien por ciento de las acciones de la compañía, completando el Quórum necesario para deliberar y decidir.
- 2.Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria, fueron elegidos Primitivo Peña Carvajal e Isabel Sierra Sepúlveda, respectivamente.

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

3. Al punto tercero del orden del día, toma la palabra Primitivo Peña Carvajal, y manifiesta la importancia de trasladar el domicilio principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota D.C. por haber mayor campo de acción para la labor que desarrolla la Empresa y la necesidad de Reformar los Estatutos en ese sentido. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

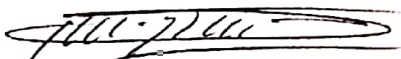
4. En el cuarto punto se considero la viabilidad de continuar con una Agencia en la Ciudad de Villavicencio la cual será administrada por Primitivo Peña Carvajal,, dicha propuesta también fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

5. Por unanimidad de los asistentes se autorizo al Representante Legal de la Empresa, para que adelante todas las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para Legalizar el traslado de la cede principal de la Empresa a la ciudad de Santa fe de Bogota y la apertura de la Agencia en la ciudad de Villavicencio.

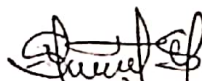
6. La junta de socios toma un receso de quince minutos, tiempo durante el cual se elabora el acta correspondiente, la cual fue leída y aprobada en todas sus partes por unanimidad de los asistentes.

Agotado el orden del día se dio por terminada la reunion siendo las 10.30 A.M.

Para constancia de su aprobación se firma como aparece por los que en ella intervinieron.



PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL
Presidente



ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA
secretaria

No. 1658449



Cámara de Comercio de Villavicencio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

SEDE PRINCIPAL CENTRO

Fecha : 20050516

Hora Certificado : 11:15:30

Operacion: 01C38051601303D07022

PAGINA No. 1



VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SEGURIDAD PLENA LIMITADA

NIT:00000822006132-3

DIRECCION COMERCIAL: CLLE 29 SUR NO. 42-15

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00098066

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE FEBRERO DE 2003

RENOVO EL AÑO 2005 , EL 16 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022429 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO MEDIO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESCOLTAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO Y DEMAS ENTIDADES O PERSONAS QUE REQUIERAN EL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601303D97022

SERVICIO, PARA OPERAR CON LOS MEDIOS Y EN LAS MODALIDADES, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: 1) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 3) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y LOS BIENES SOCIALES. 4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA POR FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION, ETC. 5) CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS COMPAÑIAS DE SEGURIDAD. 6) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00000 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
PENA CARVAJAL PRIMITIVO	C.C. 00001010841
NO. CUOTAS: 40,000.00	VALOR:\$40,000,000.00
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	C.C. 00028333961
NO. CUOTAS: 160,000.00	VALOR:\$160,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200,000.00	VALOR :\$200,000,000.00000

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022430 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PENA CARVAJAL PRIMITIVO	C.C.00001010841
SUBGERENTE	
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	C.C.00028333961

*** CONTINUA ***



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

No. 1658450

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA NO. 3
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601303D07022

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO SOCIO DE LA EMPRESA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO JURISDICCIONAL. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS, DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO DE SU GESTION Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS AQUELLOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA ASI LO REQUIERAN. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ES LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL INTERES SOCIAL PRECISANDOLES SUS FACULTADES. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. RENDIR LAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL

*** CONTINUA ***

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operación: 01C38051601303D07022

DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. COMPRAR, VENDER,
GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO
GESTIONAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE PRESTAMOS A NOMBRE DE LA
MISMA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS, Y
POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE
LAS QUE LE CORRESPONDA, CONSTITUYENDO PARA TAL EFECTO MANDATARIOS
O APODERADOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD. TRANSIGIR, DESISTIR Y
ACUDIR A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA
SOCIEDAD. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA
LEY Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA.
ESTAS ATRIBUCIONES LAS TIENE EL GERENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CILE 29 SUR NO. 42-15
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SEGURIDAD PLENA
MATRICULA NO. 00098086
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MAYO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO
DIAS DESPUES DE SU ANOTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO SIEMPRE
Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE
2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS PERSONAS
ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBERAN INFORMAR
A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE

*** CONTINUA ***

No. 1658451



Cámara de Comercio de Villavicencio

SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha : 20050516 Hora : 11:15:31 Operacion: 01C38051601307D07022

LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37
DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE
CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 2700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE de 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente
a la matz del Documento que reproduce y que hace
parte de la Escritura No. 2335 de esta Notaria
Villavicencio 01 JUL 2005

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS.
NOTARIO SEGUNDO



RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Cámara de Comercio de Villavicencio

